

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Del distrito de Guinico, perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro, de esta provincia, se ausentó, ignorándose su actual paradero, en el mes de octubre último, Angel Montijo Perea, el cual está sujeto a filas y perteneciente al segundo llamamiento de la quinta de 1931. Se hace público por medio de esta circular con el fin de que mencionado individuo se presente en el citado pueblo, donde reside su padre, y así se le evitarán los perjuicios a que hubiere lugar.

Burgos 16 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

## Diputación Provincial

### BAGAJES

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Comisión gestora en sesión de 26 de noviembre último, he acordado señalar el día 28 del actual, y hora de las doce y media, para la celebración de la subasta de bagajes en toda la provincia, durante el año de 1932 con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.ª El contratista se obliga a facilitar por sí, o por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el expresado período, a las clases civiles y militares que tengan derecho a bagajes, los que las autoridades locales le reclamen, por medio de notas firmadas por los mismos, y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga o tiro y carros que necesiten, sujetos que les solicitan, puntos de donde éstos proceden, número de sus pasaportes o pases, cartas de caridad u órdenes y autoridad que las haya expedido.

Asimismo tiene el contratista la

obligación de presentar en la Intervención de fondos provinciales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la subasta, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón o punto de etapa, a fin de dar conocimiento a los respectivos Alcaldes, para que no sufra entorpecimiento el servicio, y además la aceptación de cada uno de ellos, suscrita en un pliego de papel de 0,15 pesetas, con el V.º B.º del Alcalde de la localidad donde reside el representante. El incumplimiento de este requisito será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de enero próximo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquél se posesione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el retén de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la Autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación a lo menos, a fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista o representante en el cantón se negase por cualquier causa a facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición primera, se alquilarán de cuenta del contratista, imponiendo al mismo 25 pesetas de multa si la falta fuese

involuntaria, y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista a desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores a las autoridades locales de los puntos a donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º y 7.º del artículo 4.º del Reglamento de 11 de marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviese que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden a levantarle, abonándose a los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista a conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala a continuación, ni él oponerse a que se carguen los bagajes con sujeción a los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de seis a ocho quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de cinco a siete quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 a 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 a 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses, a razón del 5 por 100 anual, por de-

mora en los pagos, siempre que ésta exceda de dos meses, con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 2 de julio de 1924.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste a las tropas, será, sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, o sean cinco kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquel a quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor, y una peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclamen para los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 16.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho a pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho a riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio o fuero especial, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales o en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 800 pesetas, o sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1907, los interesados que consignan de-

pósitos en la Caja provincial para optar a la subasta de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia 15 pesetas, según las bases y escala aprobadas por la Corporación.

20. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de estos poderes, es el Secretario de la Diputación D. Pedro J. García de los Ríos.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene el número 8.º del artículo 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

22. Al finalizar el plazo del contrato será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta la nueva adjudicación del servicio, bien por administración o por medio de otra nueva subasta anunciada con la debida anticipación.

23. La subasta se celebrará en el referido día, en el salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Intervención de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, advirtiendo que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del servicio de bagajes para

toda la provincia de Burgos durante el año 1932». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Intervención de fondos provinciales y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase sexta (3,60) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al fun-

cionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aun que el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

24. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores

cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

25. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

27. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en la suma de 1.600 pesetas.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día ... de ... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos, durante el año de 1932, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

\*\*

Lista de los cantones o puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.  
Bahabón.  
Barbadillo del Mercado.  
Belorado.  
Briviesca.  
Burgos.  
Castrogeriz.  
Cilleruelo de Bezana.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Cubillo del Campo.  
Cubo.  
Estépar.  
Espinosa de los Monteros.  
Fuentecén.  
Hontomín.  
La Gallega.  
La Nuez de arriba.  
La Puebla de Arganzón.  
Lerma.  
Medina de Pomar.  
Melgar de Fernamental.  
Miranda de Ebro.  
Monasterio de Rodilla.

Moradillo de Roa.  
Oña.  
Pampliega.  
Pancorvo.  
Pesadas de Burgos.  
Quintanilla-Escalada.  
Revilla del Campo.  
Revilla-Vallejera.  
Sasamón.  
Soncillo.  
Tubilla del Agua.  
Ubierna.  
Valdenoceda.  
Vadocondes.  
Villadiego.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villanueva de Argaño.  
Villarcayo.  
Villasante.  
Villasana.  
Zalduendo.  
Burgos 15 de diciembre de 1931.  
=El Presidente accidental, Moisés Peralta.

## COMISIÓN GESTORA

*Cédulas personales.*

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó nombrar Recaudadores en esta Capital del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año de 1931, a los empleados de la misma D. José María Velasco de Juana y D. Juan Pardo Ugarte, y Agentes cobradores, durante el período voluntario, a D. Valentín Saldaña Arconada y D. Máximo Pérez Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 18 de diciembre de 1931.  
=El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, según dispone el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Burgos 18 de diciembre de 1931.  
=El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Cueva de Juarros.*

Vocales por territorial, D. Nicolás González Cubillo y D. Vicente Soto Vadillo; suplentes, D. Florentín Palacios Heras y D. Zacarías Barga Arribas.

Vocal por industrial, D. Antonio Heras Cameno; suplente, D. José Vicario Herrero.

Vocal exJuez, D. Juan Cubillo Pa-

lacios; suplente, D. Teodoro Palacios Mansilla.

Vocal Concejal, D. Leonardo Pascual Alegre; suplente, D. Bernardino Cubillo Palacios.

*Berlangas de Roa.*

Presidente, D. Enrique Camarero Pinto.

Vocales por territorial, D. Enrique de Diego Salvador y D. Luis Sacristán Camarero; suplentes, D. Gaudencio Zapatero Sacristán y D. Pedro Dominguez Sancho.

Vocales por industrial, D. Gregorio Bajo Cabornero y D. Félix Pascual Sancho; suplentes, D. Aurelio Arranz Pinto y D. Fortunato Bajo.

Vocal exJuez, D. José San Juan Sanz; suplente, D. Eustaquio Arroyo Casado.

Vocal Concejal, D. Mariano Calleja Casado; suplente, D. Antonio Cabornero Aylagas.

*Solas de Bureba.*

Vocal Concejal, D. Venancio Ruiz Tamayo; suplente, D. José Puerta Arce.

Vocales por territorial, D. Valentín Salazar González y D. Daniel Arce Martínez; suplentes, D. Gerardo Martínez Santurde y D. Constantino García Huidobro.

Vocales por industrial, D. Hermenegildo Díez y D. Valentín Arnáiz Rebollo; suplentes, D. Angel Valdivielso Arce y D. Cipriano Moreno Marquina.

Vocal exJuez, D. Doroteo Achia-ga Quintana; suplente, D. Juan Cueva Gómez.

*Gallega (La).*

Vocales por territorial, D. Juan Palomero Peñas y D. Jacinto Gete y Gete; suplentes, D. Santiago Contreras y D. Lucas Barga Peñas.

Vocal exJuez, D. Román Crespo; suplente, D. Carlos Escribano Peñas

Vocal por industrial, D. Prudencio Silleras Peñas; suplente, D. Damián Redondo Villarreal.

Vocal Concejal, D. Pedro Andrés Gete; suplente, D. Gregorio Barga.

*Monasterio de Rodilla.*

Vocales por territorial, D. Nicanor Urgaña Mena y D. Agapito Barrio Alonso; suplentes, D. Luciano Alonso Caballero y D. Elías Pascual Rodrigo.

Vocales por industrial, D. Eugenio Asenjo Miguel y D. José González Cubillo; suplentes, D. Cándido Arnáiz Quintana y D. Juan Quintana Alonso.

Vocal exJuez, D. Agapito Pascual Quintana.

Vocal Concejal, D. Jesús Pascual Colina.

*Monasterio de la Sierra.*

Vocal exJuez, D. Estanislao Esteban Esteban.

Vocal Concejal, D. Salustiano García Esteban; suplente, D. Eugenio Arribas Ballesteros.

Vocales por territorial, D. Fulgencio María María y D. Lucas García

Esteban; suplente, D. Nicolás García García.

Vocal por industrial, D. Cipriano Esteban Esteban; suplente, D. Tomás García Esteban.

*Jaramillo Quemado.*

Vocales por territorial, D. Constantino Hernando y D. Pío Alonso Arroyo; suplentes, D. Elías Sebastian y D. Maurício Larios.

Vocal por industrial, D. Florencio Ibáñez; suplente, D. Pedro Arroyo.

Vocal exJuez, D. Santos Gutiérrez; suplente, D. Cipriano Sainz.

Vocal Concejal, D. Luciano Sebastián.

*Sotovellanos.*

Vocal Concejal, D. Félix Peña Vallejo; suplente, D. Bernardino Fernández.

Vocal exJuez, D. Emillo Renedo Gutiérrez; suplente, D. Juan Renedo Serna.

Vocales por territorial, D. Justo González Nogales y D. Eufasio Renedo Barriuso; suplentes, D. Virgilio González Nogales y D. Hermenegildo García.

Vocal por industrial, D. Gerardo Pérez Pérez.

*Villangómez.*

Vocales por territorial, D. Faustino Cuesta Alvarez y D. Honorio Benito Rebollo; suplentes, D. Leovigildo Cuñado Benito y D. Alejandro Valdivielso Porres.

Vocales por industrial, D. Salomón Delgado Sáiz y D. Narciso López Ortega; suplentes, D. Celedonio Delgado Delgado y D. Gregorio González Valdivielso.

*Haza.*

Vocal Concejal, D. Domingo San Martín Baciero; suplente, D. Tomás Sopuertas Sanz; Vocales por territorial, D. Camilo García Martínez y D. Aquilino Bajo del Cerro; suplentes D. Miguel Llorente de la Orden y D. Idefonso Sopuertas Sanz.

Vocal exJuez, D. Lino San Martín Sualdea.

Vocal por industrial, D. José Benítez Lázaro.

*Sotragero.*

Presidente, D. Saturnino Sedano Prieto.

Vocal Concejal, D. Julio García Bernal; suplente, D. Cipriano Díez y Díez.

Vocales por territorial, D. Juan Calleja Bernal y D. Buenaventura Bernal Pardo; suplentes, D. Juan Calleja Bernal y D. Andrés Sedano Villanueva.

Vocal ex-Juez, D. Marcos Villanueva García; suplente, D. Bernardo Díez Velasco.

Vocal por industrial, D. Felipe Aguilar Bernal; suplente, D. Deodoro Ruiz Cuesta.

*Moradillo de Sedano.*

Vocal Concejal, D. Antonio Rodríguez Rodríguez; suplente, D. Tiburcio Martínez Martínez.

Vocales por territorial, D. Rafael Martínez Martínez y D. Evaristo

Martínez Ruiz; suplentes, D. Francisco Rodríguez Martínez y D. Liborio Martínez Martínez.

Vocal Oficial del Ejército, don Fortunato Rodríguez Martínez.

*Avellanosa de Muñó.*

Vocales por territorial, D. Miguel García Miguel y D. Antonino González López; suplentes, D. Demetrio Alvarez Grande y D. Julián García Varas.

Vocal por industrial, D. Santiago Ortega Arauzo; suplente, D. Crispín López Grande.

Vocal Concejal, D. Esteban García Rubio; suplente, D. Teodoro Cejudo Gutiérrez.

Vocal exJuez, D. Juan Cabañes Picado; suplente, D. Emilio Lázaro Elena.

*Palazuelos de la Sierra.*

Presidente, D. Braulio Cubillo González; suplente, D. Roque Díez Lázaro.

Vicepresidente, D. Nicolás Sampedro Lázaro; suplente, D. Evaristo Arribas García.

Vocales por territorial, D. Hipólito Velasco García y D. Maximino Cubillo Gómez; suplentes, D. Pedro Lázaro Lázaro y D. Casiano Moreno Miguel.

Vocales por industrial, D. Mateo Velasco Sampedro y D. Eustaquio Calvo Moradillo; suplentes, D. Donato Miguel Manero y D. Angel Blanco Arribas.

## CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En la sesión última acordó anunciar, para su provisión, las plazas de Maestros sustitutos de Cobos de Molina, Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, y Mazuelo de Muñó, y la de sustituta de Sotillo de la Rioja, anejo de Redecilla del Campo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una y emolumentos legales.

Los Maestros y Maestras que deseen desempeñarlas lo solicitarán del Presidente del Consejo, en instancia reintegrada y justificando poseer el título correspondiente o haber hecho el depósito para el mismo, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los que hayan solicitado con anterioridad regentar Escuelas nacionales interinamente bastará comunicen por oficio que quieren ser nombrados para dichos cargos.

Burgos 17 de diciembre de 1931.  
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de esta provincia,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha ordenado la com-

probación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Mahamud, nombrando para practicar los trabajos, la comisión siguiente:

Arquitecto: D. José Tomás Moliner Escudero.

Aparejador: D. Antonio San Martín Bolado.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de la mismas.

Burgos 30 de noviembre de 1931.  
=Andrés L. de Ocariz.

## SEXTA DIVISION ORGANICA

Se comunica a los Alcaldes de esta provincia la obligación en que están de revistar el día 1.º de enero a los individuos de tropa que se encuentren en sus localidades en uso de permiso y de remitir con la mayor brevedad a los Cuerpos a que pertenezcan uno de los justificantes (el Revistado).

Burgos 15 de diciembre de 1931.  
=El General encargado del despacho, Manuel Dávila.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta del proyecto para el edificio Alhóndiga en Plaza de Abastos, se anuncia por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se verifiquen transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Acordada por el Ayuntamiento la nueva pavimentación de la calle Alcalá Zamora de esta Ciudad, mediante subasta, se anuncia por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se verifiquen transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Acordada por el Ayuntamiento la construcción del alcantarillado de parte de calle de la del Arenal, de esta ciudad, se anuncia por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se verifiquen transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Caballero.

### Alcaldía de Roa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1932, así como las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales y derechos de tasa, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este municipio y formular las reclamaciones que crean justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Roa 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Calvo.

### Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas dirigidas al Sr. Presidente, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Los pliegos de condiciones que habrán de regir en dicho acto, estarán de manifiesto al público en dicha Secretaría, sita en las oficinas del Parque de Intendencia (calle de San Francisco, núm. 17), todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, a partir de la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos éstos dentro de los almacenes de los correspondientes Establecimientos, no facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de los anuncios ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. «No será tomada en consideración oferta alguna que no se ajuste

al modelo de proposición y no venga acompañada de las muestras correspondientes, como asimismo de la cédula personal; serán también desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia el 5 por 100 del valor de la oferta, cuya cuantía se elevará al 10 por 100 dentro de las veinticuatro horas siguientes al haberse comunicado al ofertante la adjudicación de todo o parte del artículo. Queda exceptuada de esta condición la (paja para pienso), cuyo recibo de depósito o garantía de cumplimiento de entrega, será de 500 pesetas, cualquiera que sea la cantidad ofrecida, elevándose luego al 10 por 100 del total valor adjudicado al igual que los demás artículos».

Los señores ofertantes, en los cuales no haya recaído adjudicación, retirarán sus depósitos dentro de los diez días siguientes al en que se haya celebrado la Junta. Esta tendrá lugar el día 28 del presente mes.

### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., enterado del anuncio (inserto o fijado) en..., ofrece... (cantidad y artículo en letra) al precio de... (pesetas y céntimos en letra y por unidad), para la Plaza de..., comprometiéndome a ajustarme en todo a los pliegos de condiciones por los que se rige la Junta de Plaza y Guarnición, siendo adjuntos los documentos requeridos.

..... de..... de 193...  
(Firma).

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

Compras que se han de realizar en el presente mes.

Para el Parque de Burgos.

600 quintales métricos de harina de todo pan.—1.900 de cebada.—2.100 de paja de pienso.—600 de leña.—600 de carbón de hulla.—125 de habas.—10 de sal.—300 de carbón de cok.—300 de vegetal.—200 litros de petróleo.—800 lámparas de 15 bujías y 120 voltios.—200 de 15 bujías y 130 voltios.

Para el Depósito de Logroño.

39 quintales métricos de harina de primera.—358 de harina de todo pan.—900 de cebada.—775 de paja de pienso empacada.—12 de sal.—725 de leña.—100 de carbón vegetal.—13 litros de petróleo.—15 kilogramos de jabón.

Para el Depósito de Pamplona.

50 quintales métricos de harina de primera.—400 de harina de todo pan.—300 de cebada.—500 de paja de pienso.—5 de sal.—550 de leña.—100 de carbón vegetal.—100 kilogramos de jabón.

Burgos 10 de diciembre de 1931.  
=Por orden del Sr. Presidente.=  
El Secretario, Adolfo Zaccaguini.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de La Revilla y Ahedo.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día 20 del actual, y en su defecto el día 27, y hora de las quince de los mismos, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas y alcoholes, como igualmente el aceite y jabón de todas clases, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta se hace por el plazo de tres años, que dará principio el día 1.º de enero de 1932 y terminará el 31 de diciembre de 1934.

La Revilla 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Félix Portugal.

### Junta Administrativa de Bezares.

El día 10 de enero próximo y hora de las once y once y media, tendrá lugar en la Casa de sesiones de esta Junta, las subastas de 100 hayas en Estillana y sitio «La Umbría, bajo la tasación de 893 pesetas; 30 robles maderables en la Pauleja, bajo la tasación de 204 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 193 del corriente año, y las económicas puestas por esta Junta; caso de quedar alguna desierta, tendrá lugar el día 18 de dicho mes a la misma hora.

Bezares 10 de diciembre de 1931.  
=El Presidente, Miguel González.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1919.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

**8.678.819.45 pesetas.**

5

## FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

15